



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO

0000411

DE 2014

21 FEB 2014

"Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVIAS un lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060 - 49764, localizado en la Calle 29 No 25-120 TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA "POLIGONO 2" de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1 de 1991, los artículos 5 del Decreto 1689 de 1997, 14 del Decreto 1982 de 1997, 3 del Decreto 2618 de 2013, y 6, numeral 6.23 del Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1 de 1991, se ordenó la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia y se dispuso en el artículo 33 que:

"Líquidese la Empresa Puertos de Colombia, Colpuertos. Su Gerente, o la persona que designe el Presidente de la República, en coordinación con su Junta Directiva, actuará como Liquidador. La liquidación tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir de la publicación de la presente Ley. Todos los activos que no se vendan o que no se aporten a una sociedad portuaria, pasarán a ser de propiedad de la Nación por obra de esta Ley ..."

Que el artículo 34 de la Ley 1 de 1991 autorizó al Gobierno Nacional a constituir las Sociedades Portuarias Regionales.

Que el artículo 37 de la Ley 1 de 1991, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear un Fondo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, en atender, por cuenta de la Nación, los pasivos y obligaciones de las sociedades portuaria regionales, y dictar normas especiales sobre contratación, régimen laboral y de presupuesto para la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia, para la formación de las sociedades portuarias regionales.

Que dentro de las autoridades portuarias se encuentra la creada por el Presidente de la República denominada Superintendencia General de Puertos adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, estipulado por el artículo 25 de la Ley en cita.

Que en ejecución de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1 de 1991 se facultó al Gobierno Nacional para definir los términos para la entrega de concesiones, sobre los activos portuarios de propiedad de Puertos de Colombia.

Que la entonces Superintendencia General de Puertos entregó en concesión a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, mediante contrato No. 007 de julio de 1993 el Terminal Marítimo de Cartagena.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 del Decreto 1689 de 1997 y 14 del Decreto 1982 de 1997, una vez concluida la liquidación del Fondo de Pasivo Social de

22

4

"Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVIAS un lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060 - 49764, localizado en la Calle 29 No 25 – 120 TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA "POLIGONO 2" de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

la Empresa Puertos de Colombia, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos debían pasar a la Nación – Ministerio de Transporte; por lo tanto el Terminal Marítimo de Cartagena, donde funciona el puerto público de Cartagena, paso hacer parte de los bienes de la Nación – Ministerio de Transporte.

Que el Decreto 101 de 2000, dispuso:

"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones, las funciones que ejercían la Superintendencia General de Puertos en materia de concesiones portuarias fueron trasladadas al Ministerio de Transporte, y en tal sentido le fue transferida la infraestructura portuaria concesionada y cedidos los contratos de concesión, entre ellos el celebrado con la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena y la infraestructura concesionada, aparada bajo dicho contrato de concesión".

Que mediante Decretos 1800 del 26 de junio de 2003, se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y con el 2056 del 24 de julio de 2003, se modifica algunas funciones del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO"*, de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura adscrita al Ministerio de Transporte y que tiene como objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar Proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP.

Que el artículo 3 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, dispone:

"Patrimonio del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS- Conformar el patrimonio del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS – los siguientes bienes:

(...)

3.9 "Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte le transfiera, por disposición legal".

(...)"

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, mediante memorando MT-1360-1-5107 del 8 de febrero de 2006 y con sujeción al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto radicado No 1694 del 23 de noviembre de 2005, emitió instructivo para dar cumplimiento a las normas pertinentes sobre transferencia de infraestructura portuaria y bienes fiscales adyacentes a las zonas de uso público, manifestando en tal sentido en el literal A), numeral 5, lo siguiente:

"Aquellos que están destinados funcionalmente a la operación de los complejos portuarios, especialmente en los que a las Sociedades Portuarias Públicas se refiere, esta oficina considera que para efectos del correcto funcionamiento de las mismas, se hace necesario transferir la propiedad de dichos inmuebles al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, haciendo el registro que corresponde a la Oficina de Instrumentos Públicos con jurisdicción donde esté ubicado el predio, y se traslade su administración al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de manera idéntica a la infraestructura concesionada"

Que el Ministerio de Transporte mediante acta de traspaso contable de fecha 29 de diciembre de 2006, transfirió al INVIAS los registros contables de la infraestructura de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

21 FEB 2014

0000411

"Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVIAS un lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060 - 49764, localizado en la Calle 29 No 25 – 120 TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA "POLIGONO 2" de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

Muelles del Terminal Marítimo de Cartagena, entregada en concesión a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

Que el lote de terreno registrado en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 060-49764, localizado en la calle 29 No. 25-120, Terminal Marítimo de Cartagena Polígono No. 2, hace parte de la Sociedad Portuaria Regional Cartagena, departamento de Bolívar, cuya Cabida, descripción y linderos corresponden a los contenidos en la Escritura Pública protocolizada en la Notaría 1ª de Cartagena, No. 1217 del 17 de agosto de 1967, así: *"Un globo de terreno y una edificación existente en el, que se denomina Polígono #2, y tiene estos rumbos, medidas y linderos: - "Del punto L, localizado en la pared Norte de la Naviera Colombiana, hasta el punto A2, rumbo Sur-este y con longitud de ciento veinte metros cuarenta centímetros (120.40), linda con naviera Colombiana; del punto A2 al punto B2, rumbo Sur-oeste, longitud de cincuenta metros (50.00), linda con predios de la Naviera Colombiana; del punto B2 al Punto C2, rumbo Sur-este, longitud de doscientos metros (200.00), siguiendo la curva del nivel de marea máxima de la Bahía de Cartagena, colindando con ella; del punto C2 al punto D2, rumbo Sur-oeste, longitud de setenta y cuatro metros (74.00), colinda con predios de Jaime Vélez; del punto D2 al F2 rumbo Sur-este, longitud de sesenta y siete metros (67.00), linda con predios de Jaime Vélez; del punto F2 al F2 (sic), rumbo Sur-este, longitud de sesenta y cuatro (6400) (sic) metros, hasta llegar a la curva de nivel de marea máxima de la Bahía, linda con predios de Jaime Vélez; del punto F2, al punto G2, rumbo Nor-este, longitud ciento treinta y cinco (135.00) (sic), y siguiendo la curva de nivel de marea máxima de la Bahía=(sic) longitud quinientos cincuenta y tres (553.00) metros, colindand (sic) con carretera Troncal de Occidente; del punto G3, al punto L, punto de cierre del polígono, rumbo Sur-este, longitud de veinte y cinco metros (25.00), colindando con predios de la nación los cuales se transfieren a la Empresa, en el Polígono #1".*

Que el predio conocido fiscalmente como "Polígono 2" Terminal Marítimo de Cartagena, calle 29 # 25-120; referencia catastral 01-01-0235-0001-000, se entrego en concesión a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., por medio del contrato de Concesión Portuaria No. 007 de 1993, sobre esta área se encuentran parte de las vías de acceso y control terrestre de toda clase de vehículos a la SPRC.

Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de fecha 11 de febrero de 2014, dicho lote de terreno hace parte de la infraestructura portuaria marítima, y se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio; tal como se puede ver en el certificado de libertad impreso 22 de noviembre de 2013, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas señaladas, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar efectuar la anotación por transferencia del lote de terreno que forma parte de la infraestructura portuaria marítima, ubicado en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar a nombre del Instituto Nacional de Vías – "INVÍAS", predio conocido fiscalmente como "Polígono 2" Terminal Marítimo de Cartagena, calle 29 # 25-120; referencia catastral 01-01-0235-0001-000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **TRANSFERENCIA.** Transferir a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vías – "INVÍAS", el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e

"Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVIAS un lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060 - 49764, localizado en la Calle 29 No 25 – 120 TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA "POLIGONO 2" de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el lote de terreno localizado en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, cuya cabida, descripción y linderos corresponden a los contenidos en la Escritura Pública No. Mil Doscientos Diecisiete (1217) del 17 de agosto de 1967, así: *"Un globo de terreno y una edificación existente en el, que se denomina Polígono #2, y tiene estos rumbos, medidas y linderos: - "Del punto L, localizado en la pared Norte de la Naviera Colombiana, hasta el punto A2, rumbo Sur-este y con longitud de ciento veinte metros cuarenta centímetros (120.40), linda con naviera Colombiana; del punto A2 al punto B2, rumbo Sur-oeste, longitud de cincuenta metros (50.00), linda con predios de la Naviera Colombiana; del punto B2 al Punto C2, rumbo Sur-este, longitud de doscientos metros (200.00), siguiendo la curva del nivel de marea máxima de la Bahía de Cartagena, colindando con ella; del punto C2 al punto D2, rumbo Sur-oeste, longitud de setenta y cuatro metros (74.00), colinda con predios de Jaime Vélez; del punto D2 al F2 rumbo Sur-este, longitud de sesenta y siete metros (67.00), linda con predios de Jaime Vélez; del punto F2 al F2 (sic), rumbo Sur-este, longitud de sesenta y cuatro (6400) (sic) metros, hasta llegar a la curva de nivel de marea máxima de la Bahía, linda con predios de Jaime Vélez; del punto F2, al punto G2, rumbo Nor-este, longitud ciento treinta y cinco (135.00) (sic), y siguiendo la curva de nivel de marea máxima de la Bahía=(sic) longitud quinientos cincuenta y tres (553.00) metros, colindand (sic) con carretera Troncal de Occidente; del punto G3, al punto L, punto de cierre del polígono, rumbo Sur-este, longitud de veinte y cinco metros (25.00), colindando con predios de la nación los cuales se transfieren a la Empresa, en el Polígono #1"; escritura suscrita en la Notaria Primera del Circulo de Cartagena, mediante la cual el Gobierno Nacional adquirió varios lotes de terreno, entre esos el localizado en la calle 29 No. 25-120 Terminal Marítimo de Cartagena conocido fiscalmente como Polígono 2; transferido a este Ministerio mediante Acta # 002 del 30 de diciembre de 1998, "Por la cual el Fondo de Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia en liquidación, traspasa al Ministerio de Transporte unos inmuebles ubicados en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar"; el mismo se identifica con la referencia catastral 01-01-0235-0001-000 y matrícula inmobiliaria No 060-49764.*

PARÁGRAFO: La transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del predio objeto de la presente resolución. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías – "INVÍAS", una vez recibido el lote de terreno deberá proceder a su respectiva actualización.

ARTÍCULO 2.- El terreno objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad del Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; el predio se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su Dominio, tal como consta en el certificado de libertad impreso el 22 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 3.- VALOR DEL PREDIO. Para efectos fiscales se toma como valor, el establecido en el acto registrado en el folio de matrícula No 060 - 49764 determinado en cero pesos (\$0), y por haber sido hecho ya el traspaso contable del Terminal Marítimo de Cartagena mediante Acta de fecha 29 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4.- GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO. Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta del Instituto Nacional de Vías – "INVIAS".

ARTÍCULO 5.- TRADICIÓN Y REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena – de la Superintendencia de Notariado y Registro, folio de matrícula No. 060 – 49764. Para efectos de registro de la presente resolución, se considera un acto sin cuantía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000411 DEL

DE 21 FEB 2014

"Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVIAS un lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060 - 49764, localizado en la Calle 29 No 25 – 120 TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA "POLIGONO 2" de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar".

ARTÍCULO 6.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, no podrá ceder, vender total ni parcialmente el predio transferido mediante este acto, todo con fundamento al control político de tutela que ejerce el Ministerio de Transporte sobre la Entidad adscrita, encaminada a preservar el carácter de inajenabilidad de los bienes fiscales del Estado.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

21 FEB 2014


CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN

Proyectó y Elaboró: Javier Ignacio Socha Cárdenas - Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Revisó: Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero
Gina Astrid Salazar Landínez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Conceptas y Apoyo Legal